



Departamento Jurídico y Extranjería
Unidad de Extranjería y Migración

REVOCA PROCESO LICITATORIO
ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N°20 DEL 10 DE ENERO DE 2022
PARA CONTRATAR EL SERVICIO
DENOMINADO "SUMINISTRO DE SERVICIO
DE MANTENCIÓN PREVENTIVA,
CORRECTIVA Y DE REPARACIÓN DE
VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS", ID 5472-1-LE22

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109

VALDIVIA, 09 de Febrero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 de Presupuesto para el año 2022; en la Resolución 07 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°178 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez como Delegado Presidencial de la Región de Los Ríos; en el Requerimiento de Compra N°1, de fecha 07 de enero de 2022, de la Coordinadora de Administración y Servicios de la Delegación Presidencial de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 20, de fecha 10 de enero de 2022, que aprueba las Bases de la Licitación Pública denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA Y DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS", ID 5472-1-LE22; en la Resolución Exenta N°46, de fecha 17 de enero de 2022 y, en las Actas de Apertura y Evaluación, ambas de fecha 04 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario contratar el suministro del servicio de mantención preventiva, correctiva y reparación de los vehículos institucionales patentes HBVC-98, FJRG-31, HSHV-19 y GYVW-16, por un período de veinticuatro meses.
2. Que el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, en su artículo 8° consagra que las contrataciones de los organismos públicos sometidos a esa normativa deben efectuarse por medio de los Convenios Marco licitados y adjudicados por la Dirección de Compras Públicas, salvo que por su propia cuenta estos organismos obtengan directamente condiciones más ventajosas.
3. Que, efectuada la búsqueda por parte de la Encargada de Adquisiciones, se verificó que el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, por lo que el referido Reglamento en su artículo 9° establece que cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, como es el caso, los organismos están obligados a celebrar sus adquisiciones mediante licitación pública.
4. Que, en ese contexto, se efectúa el llamado a licitación pública denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA Y DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL REGION DE LOS RÍOS", ID 5472-1-LE22, aprobado por Resolución Exenta N° 20, de fecha 10 de enero de 2022.
5. Que, transcurrido el plazo de postulación, al momento de aperturar la licitación en la plataforma de Mercado Público, se encontró que se subieron las propuestas de dos proveedores, esto es:

N° OF	PROVEEDORES	RUT
1	PATRICIO ERWIN ANGULO ESCOBAR	██████████
2	SERVICIO TECNICO TECNOSUR LTDA	77.575.240-8

6. Que, durante la revisión documental de las ofertas, se pudo constatar que ambas contenían los anexos obligatorios para postular, razón por la cual se procedió a aceptar las propuestas en la plataforma.

7. Que, con fecha 1 de febrero de 2022, se reúne la comisión designada lo que consta en acta de reunión- para evaluar los antecedentes de las empresas oferentes, determinando que en el anexo oferta económica se observan errores formales y fundamentales en las bases administrativas.
8. Que, complementando el considerando anterior, esta repartición advirtió que el tenor literal del anexo económico, solicitaba el valor de la mano de obra, sin especificar si correspondía al valor total del servicio o valor por hora, lo cual no se determinó por ninguno de los oferentes.
9. Que, en observancia al principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, la comisión evaluadora determinó solicitar a ambos proveedores a través del foro inverso de Mercado Público, aclarar la oferta económica, especificando el valor de mantención por hora.
10. Que, el día 02 de febrero de 2022 se recibe la respuesta por parte de ambos oferentes que señalan su valor por hora, por lo que la Comisión se reúne nuevamente el día 04 de febrero, constatando que, a la luz de los antecedentes tenidos a la vista para la evaluación de las ofertas, de las respuestas otorgadas por los oferentes y que forman parte del proceso de licitación pública, se detectó que la oferta económica no fueron precisas en su contenido.
11. Que, la Comisión Evaluadora constato que, a la luz de los antecedentes tenidos a la vista para la evaluación de las ofertas, de las respuestas otorgadas por los oferentes y que forman parte del proceso de licitación pública, se detectó que la oferta económica no fueron precisas en su contenido. En virtud de lo expuesto, esta Comisión estima que la falta de claridad e inconsistencias con las bases, en las respuestas entregadas, las que forman parte integrante del pliego de condiciones, atentó contra la debida coherencia que debe existir entre todos los antecedentes del proceso de contratación, pudiendo existir una vulneración a los principios que regulan los procedimientos de contratación, la normativa vigente y jurisprudencia administrativa.”
12. Que, la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.
13. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 –que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado-, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal ChileCompra, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
14. Que, las bases administrativas en su numeral 23 párrafo segundo indican que la autoridad podrá revocar la adjudicación cuando una Licitación ya esté publicada y se decida de manera debidamente justificada que esta Delegación no podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por el Servicio mediante Resolución Fundada y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento. De ser el caso se otorgará el estado de “revocada” a la licitación.
15. Que es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes.
16. Que, el presente acto administrativo permitirá el examen de las bases de licitación, por una parte, y poder realizar un nuevo llamado a licitar de conformidad a lo que señala el artículo 6° de la Ley 19.886: “Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros”, y por otro lado que se consideren las propuestas de todos los oferentes, evitando que por errores sin trascendencia y no esenciales, queden fuera del concurso.
17. Que, de acuerdo a lo informado por la comisión de evaluación, corresponde revocar la licitación 5472-1-LE22 y realizar un nuevo llamado a licitación.
18. Que, en consecuencia, en conformidad con lo expresado esta Comisión Evaluadora se encuentra impedida de continuar con el proceso, por las razones antes expuestas, ya que es necesario subsanar las observaciones indicadas, salvo mejor parecer de la autoridad, para resguardar la integridad del proceso, su legalidad y el principio de estricta sujeción a las bases, entre otros.”
19. Que, En virtud de las normas expuestas, se debe mantener y garantizar una igualdad jurídica de los participantes para el ejercicio de los derechos de que son titulares, lo que se alcanza por medio de la actuación imparcial de la Administración, que establezca en las bases requisitos de aplicación general, vinculantes de igual manera para todos los participantes (aplica criterio de dictámenes Nos 32.746, de 2009, y 8.783, de 2013).

RESUELVO:

PRIMERO: REVOQUESE el procedimiento licitatorio cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 20 de 10 de enero de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos que aprobó Bases Técnicas, Bases Administrativas y Anexos, y autorizó el llamado a

licitación pública para la contratación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA Y DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL REGION DE LOS RÍOS”, ID 5472-1-LE22, por los motivos señalados precedentemente. Revocándose igualmente en la plataforma de ChileCompra.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el Sistema de Información del Registro de Proveedores de Mercado Público a los oferentes interesados.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS.



César Raúl Asenjo Jerez
Delegado Presidencial Regional de los Ríos



09/02/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: o7m7E9NiQg0dSgLvTJtNuQ==

FPP/KPM/fpp

ID DOC : 19411096

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas
2. Patricio Angulo (Mail: [REDACTED])
3. tecnosur LTDA (Mail: [REDACTED])
4. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico